HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
Salto del Guairá

RESOLUCIÓN N° 92/17
(Noventa y dos/Diecisiete)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE CONTRATO N° 01/17 AL CONTRATO Nº 29 DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2017, CON I.D. N° 321.267 CELEBRADO CON LA EMPRESA ESSO SERVICENTRO SALTO DEL GUAIRÁ CON RUC N° 1.178.196-3, PARA LA "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA USO OPERATIVO, AD REFERÉNDUM". EL MONTO TOTAL DE LA ADENDA ES DE GS. 95.002.250 (NOVENTA Y CINCO MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA GUARANÍES).

Salto del Guairá, 13 de julio del 2017.-

VISTO: La nota N° 232/17 con expediente N° 4221/17, remitido por la Intendencia Municipal, donde solicita el estudio y consideración de la Adenda de Contrato N° 01/17 al Contrato N° 29 de fecha 31 de marzo del 2017, con I.D. N° 321.267 CELEBRADO CON LA EMPRESA ESSO SERVICENTRO SALTO DEL GUAIRÁ CON RUC N° 1.178.196-3, PARA LA "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA USO OPERATIVO, AD REFERÉNDUM". EL MONTO TOTAL DE LA ADENDA ES DE GS. 95.002.250 (NOVENTA Y CINCO MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA GUARANÍES) y,

CONSIDERANDO:

El Dictamen presentado por la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, en la que recomienda la aprobación de la Adenda N° 1/2017 de contrato para la provisión de combustible para uso operativo, ad referéndum, del Contrato N° 29/2017.----------

Que, en base lo que estable el Art. 63 de la Ley **N° 2051/03 que reza:** *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento del monto cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidos en los pliegos concursales respectivos.".*----------

Que, en el tratamiento del dictamen, el mismo fue aprobado por mayoría de dos tercios de votos, con la expresión de rechazo de la concejal Ramona Verón.----------

Que, la Honorable Junta Municipal según **Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal"** establece en su Art. N° 36 inc. a) Sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal.----------

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, CIUDAD DE LA AMISTAD, REUNIDA EN CONCEJO, POR MAYORÍA DE DOS TERCIOS DE VOTOS,

R E S U E L V E

Art. 1° APROBAR la Adenda de Contrato N° 01/17 al Contrato N° 29 de fecha 31 de marzo del 2017, con I.D. N° 321.267 celebrado con la Empresa Esso Servicentro Salto del Guairá con RUC N° 1.178.196-3, para la "Provisión de combustible para uso operativo, ad referéndum". El monto total de la adenda es de GS. 95.002.250 (Noventa y cinco millones dos mil doscientos cincuenta guaraníes).----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA

HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
Salto del Guairá

RESOLUCIÓN N° 92/17
(Noventa y dos/Diecisiete)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE CONTRATO N° 01/17 AL CONTRATO N° 29 DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2017, CON I.D. N° 321.267 CELEBRADO CON LA EMPRESA ESSO SERVICENTRO SALTO DEL GUAIRÁ CON RUC N° 1.178.196-3, PARA LA "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA USO OPERATIVO, AD REFERÉNDUM". EL MONTO TOTAL DE LA ADENDA ES DE GS. 95.002.250 (NOVENTA Y CINCO MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA GUARANÍES).

Salto del Guairá, 13 de julio del 2017.-

Art. 2° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.----------

Prof. VICENTE GODOY M.
Secretario General
Honorable Junta Municipal

HÉCTOR FABIAN MORÁN S.
Presidente
Honorable Junta Municipal

Salto del Guairá, 14 de julio del 2017.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVAR.------

Abg. ARNALDO VILLALBA F.
Secretario General

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal

Dr. CARLOS CÉSAR HAITTER C.
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN IM Nº2.143/2017

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA Nº01/2017 AL CONTRATO Nº29/2017, I.D. Nº 321.267, CELEBRADO CON LA EMPRESA ESSO SERVICENTRO SALTO DEL GUAIRA CON RUC-Nº1.178.196-3, REPRESENTADO POR EL SR. HUGO FRANCISCO GARCIA IBARROLA, POR GS. 95.002.250 (GUARANIES NOVENTA Y CINCO MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) PARA LA "PROVISION DE COMBUSTIBLE PARA USO OPERATIVO-AD-REFERENDUM", CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 63 DE LA LEY Nº2051/03, SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA MENCIONADA ADENDA.----------

SALTO DEL GUAIRA, 14 de Julio de 2017.-

VISTO: Viendo Memorándum de la Lic. Carine Rocio Arce B., Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Salto del Guaira, de fecha 28 de Junio del 2017, en la cual solicita la ampliación de la contrato Nº29/2017, y el dictamen Nº15 de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita la ampliación de contrato de **"PROVISION DE COMBUSTIBLE PARA USO OPERATIVO-AD-REFERENDUM"** realizada a través de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº02/2017 I.D. Nº321.267, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria para el rubro 360-30-011-14: Ley de Royalties y Compensaciones. Y que, con la autorización de la Junta Municipal vía Resolución Nº92/2017 de fecha 13 de Julio del corriente, autoriza a la intendencia la suscripción de la adenda de contrato con la mencionada empresa. ----------

CONSIDERANDO: la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, dictamina realizar la ampliación del Contrato Nº 29/2017, suscripto el 31 de Marzo del 2017 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, suscripto por la empresa de **EMPRESA ESSO SERVICENTRO SALTO DEL GUAIRA CON RUC- Nº1.178.196-3, REPRESENTADO POR EL SR. HUGO FRANCISCO GARCIA IBARROLA, POR GS. 95.002.250 (GUARANIES NOVENTA Y CINCO MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA),** dentro del programa 360-30-011-14, Ley de Royalties y Compensaciones, para la firma de adenda de contrato, según planilla de provisión de bienes, de conformidad a lo establecido por el Articulo 63 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: ***"Las Unidades Operativa de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma , siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento del monto cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidos en los pliegos concursales respectivos.."***

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades legales, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTO DEL GUAIRA;**

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Aprobar la adenda Nº01/2017 de ampliación de monto del contrato Nº 29/2017, de fecha 31 de Marzo de 2017, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017, suscripto con la **EMPRESA ESSO SERVICENTRO SALTO DEL GUAIRA CON RUC- Nº1.178.196-3, REPRESENTADO POR EL SR. HUGO FRANCISCO GARCIA IBARROLA, POR GS. 95.002.250 (GUARANIES NOVENTA Y CINCO MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) PARA LA "PROVISION DE COMBUSTIBLE PARA USO OPERATIVO-AD-REFERENDUM",** dentro del programa 360-30-011-14-: Ley de Royalties y Compensaciones, para la firma de la adenda según planilla de provisión de bienes, de conformidad a lo establecido por el Articulo 63 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

ARTICULO 2º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA SECRETARIA

Abog. Arnaldo Villalba F.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA INTENDENCIA

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal